

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE LO QUE SE PACTA EN EL PRESENTE CONTRATO, INDISTINTAMENTE ("BANOBRAS" O EL "ACREDITANTE"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.A.E. VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ ESPINOSA, DELEGADO DE BANOBRAS EN EL ESTADO DE ZACATECAS, Y POR LA OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE ACREDITADO, EL ESTADO DE ZACATECAS, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE LO QUE SE PACTA EN EL PRESENTE CONTRATO, INDISTINTAMENTE (EL "ACREDITADO", EL "ESTADO" O EL "GOBIERNO DEL ESTADO"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO; CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 02 de enero de 2012, el Poder Ejecutivo del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, constituyó en BANOBRAS, en su carácter de Institución Fiduciaria, el Fideicomiso No. 2198 "Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad" (el "Fideicomiso 2198"), para administrar y potenciar los recursos previstos para tal efecto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2012, aprobado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión el 15 de noviembre de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011.

II. Las Reglas de Operación del Fideicomiso 2198 (las "Reglas de Operación") fueron autorizadas por el comité técnico del mismo (el "Comité Técnico del Fideicomiso 2198") el día 23 de enero de 2012 y modificadas el 12 de abril de 2012.


III. En este contexto, con el fin de instrumentar las acciones de financiamiento a para fines de promoción se denomina "Programa de Financiamiento para Infraestructura y la Seguridad en los Estados" (el "PROFISE").

DECLARACIONES

1. DECLARA BANOBRAS, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida que opera como Institución de Banca de Desarrollo conforme a su propia Ley Orgánica y otros ordenamientos legales conexos.

9.



1.2 El artículo 3° de su Ley Orgánica precisa su objeto y como institución de banca de desarrollo se encuentra facultada para financiar o refinanciar proyectos de inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.

1.3 El M.A.E. Víctor Manuel Fernández Espinosa, cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato en representación de **BANOBRAS**, según consta en la escritura pública **83,132**, de fecha **27** de agosto de **2012**, pasada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público Número **110**, con ejercicio y residencia en México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil **80,259**.

1.4 Recibió del **ACREDITADO** una solicitud para que **BANOBRAS** le otorgue un crédito simple hasta por la cantidad de **\$276,728,334.37 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.)** (el "CRÉDITO"), el cual destinará el **ACREDITADO** para financiar los conceptos que se precisan en la Clausula Segunda del presente Contrato.

1.5 Mediante Acuerdo **CIC Número 335/2011**, de fecha **9** de diciembre de **2011**, autorizó el **PROFISE** y mediante Acuerdo **CIC Número 245/2012**, de fecha **19** de septiembre de **2012**, autorizó el **CRÉDITO** para otorgarlo al **ESTADO** en los términos y condiciones que se pactan en el presente Contrato.

1.6 Mediante Acuerdo Número **F2198/CT/EXT/12/3.1**, de fecha **19** de julio de **2012**, deducido de la Tercera Sesión Extraordinaria de **2012**, el **Comité Técnico del Fideicomiso 2198**, autorizó la constitución de reservas y el apoyo del Gobierno Federal, recursos con los que se adquirirán en su momento, con cargo al patrimonio del **Fideicomiso 2198**, los bonos cupón cero a favor del **ACREDITADO**, para liquidar a su vencimiento ordinario el importe principal que se disponga del **CRÉDITO**, o bien, las obligaciones que deban cubrirse de acuerdo con lo pactado en el presente Contrato, sin perjuicio de que, mediante posteriores Acuerdos el **Comité Técnico del Fideicomiso 2198** autorice la constitución de reservas adicionales, con las que se puedan adquirir en su momento, con cargo al patrimonio del **Fideicomiso 2198**, el o los bonos cupón cero a favor del **ACREDITADO**, necesarios para liquidar a su vencimiento el importe principal que se disponga del **CRÉDITO**, o bien, las obligaciones que deban cubrirse de acuerdo con lo pactado en el presente Contrato, siempre y cuando no se exceda el importe del **CRÉDITO**.

2. DECLARA EL ACREDITADO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE,

QUE:

2.1 El ESTADO es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, según lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, cuenta con personalidad jurídica de conformidad con lo previsto en los artículos 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código Civil Federal y 51 fracción I, 53 y 54 del Código Civil del Estado de Zacatecas y con facultades para contratar deuda pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y el artículo 2 fracción I de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

2.2 El Ing. Fernando Enrique Soto Acosta, Secretario de Finanzas del GOBIERNO DEL ESTADO, cuenta con facultades legales suficientes para (i) celebrar el presente Contrato en representación del Poder Ejecutivo del ESTADO y obligarlo en su términos, (ii) contratar el CRÉDITO, y (iii) afectar como fuente de pago del mismo un porcentaje del derecho y los flujos de recursos que provengan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al ESTADO, previa autorización del Congreso del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo que disponen los artículos 65 fracción XIV, y 137 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 3 párrafo primero, 10 fracción II, 15 párrafo primero, y 25 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 2 fracción I, 5 fracción VIII, 8 fracción IV, 9 fracciones V, VI y VIII, 11 fracciones IV, V, VI, XI y XIII, 14, 15, 28 y 31 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, así como, los Artículos Primero, Segundo, Tercero y Quinto de la Autorización de la Legislatura (según este término se define más adelante en el presente Contrato).

2.3 El Secretario de Finanzas del GOBIERNO DEL ESTADO acredita su personalidad con copia del Nombramiento expedido por el Gobernador del ESTADO, el 30 de enero de 2012 (el "Nombramiento"). Copia del Nombramiento se acompaña al presente Contrato en calidad de ANEXO 1.

2.4 Mediante Decreto Número 464, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el 08 de diciembre de 2012, la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, autorizó al ESTADO, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas, a contratar uno o varios créditos hasta por la cantidad de \$307,092,971.10 (TRESCIENTOS SIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.) (la "Autorización de la Legislatura"). Copia de la Autorización de la Legislatura se acompaña al presente Contrato en calidad de ANEXO 2.

2.5 En la misma Autorización de la Legislatura se autorizó al ESTADO, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas, para

9.

afectar a favor de **BANORAS**, como fuente de pago de las obligaciones asociadas al **CRÉDITO**, un porcentaje suficiente del derecho y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al **ESTADO**, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como los recursos o aportaciones federales susceptibles de afectar conforme a la normativa aplicable, incluidos aquellos derechos e ingresos que los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, sin perjuicio de que para asegurar la fuente primaria de pago ordinario del **CRÉDITO**, se puedan adquirir bonos cupón cero con **BANORAS**, para cubrir, de manera ordinaria, la suerte principal del **CRÉDITO**, con cargo a los apoyos que otorgue el Gobierno Federal, a favor del **ESTADO**, a través del Fondo de Apoyo para la Infraestructura y Seguridad.

2.6 El Secretario de Finanzas del **GOBIERNO DEL ESTADO** con base (i) en las facultades a que se refiere la Declaración 2.2 de este Contrato, las cuales a la fecha de celebración del mismo no le han sido revocadas, modificadas, restringidas o limitadas en forma alguna, y (ii) en la **Autorización de la Legislatura**, ha solicitado a **BANORAS** que con el carácter de **ACREDITANTE** le otorgue el **CRÉDITO** al **ESTADO** en calidad de **ACREDITADO**, hasta por la cantidad de \$276'728,334.37 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.) (el "**CRÉDITO**"), el cual destinará el **ACREDITADO** para financiar los conceptos que se precisan en la Clausula Segunda del presente Contrato.

2.7 Esta de acuerdo en celebrar el presente Contrato con **BANORAS** y obligarse en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo y en afectar como fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones que deriven del **CRÉDITO**, el 1.7% (**UNO PUNTO SIETE POR CIENTO**) mensual del derecho y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al **ESTADO** del Fondo General de Participaciones, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, sin perjuicio que para asegurar la fuente primaria de pago del **CRÉDITO** se puedan adquirir bonos cupón cero con **BANORAS**, para cubrir la suerte principal del mismo, con cargo a los apoyos que otorgue el Gobierno Federal al **ESTADO** a través del Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad.

2.8 El Secretario de Finanzas del **ESTADO**, mediante Oficio No. DS/248/2012, de fecha 13 de junio de 2012, manifestó al **ACREDITANTE** la intención del **GOBIERNO DEL ESTADO** de contratar un crédito con **BANORAS** hasta por la cantidad de \$276'728,334.37 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.), en el ámbito de las Acciones de Financiamiento descritas en las **Reglas de Operación**, cuyos términos y condiciones fueron aceptados de conformidad.

Asimismo, el Secretario de Finanzas del ESTADO, mediante Oficio No. DS/728/2012, de fecha 27 de diciembre de 2012, presentó a BANORRAS el programa de inversión que el GOBIERNO DEL ESTADO llevará a cabo en materia de infraestructura en general y en seguridad pública, hasta por la cantidad de \$276'728,334.37 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.), en el ámbito de las Acciones de Financiamiento descritas en las Reglas de Operación, cuyos términos y condiciones fueron aceptados de conformidad.

2.9 Mediante Oficio DF/SADF/153000/247/2012, de fecha 1º de agosto de 2012, BANORRAS le notificó al ACREDITADO (i) que en la Tercera Sesión Extraordinaria de 2012, del Comité Técnico del Fideicomiso 2198, celebrada el 19 de julio de 2012, se autorizó la constitución de reservas para el GOBIERNO DEL ESTADO y el apoyo del Gobierno Federal, recursos con los que se adquirirán en su momento, con cargo al patrimonio del Fideicomiso 2198, los bonos cupón cero a favor del ESTADO, para liquidar a su vencimiento el importe principal que se disponga del CREDITO, o bien, las obligaciones que deban cubrirse de acuerdo con lo pactado en el presente Contrato, y (iii) la procedencia para que el ESTADO contrate con BANORRAS un crédito hasta por la cantidad de \$276'728,334.37 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.) (el "CREDITO"), para que lo destine a financiar los conceptos que se precisan en la Cláusula Segunda del presente Contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, mediante posteriores autorizaciones, el Comité Técnico del Fideicomiso 2198 apruebe la constitución de reservas adicionales, con las que se puedan adquirir con cargo al patrimonio del Fideicomiso 2198, el o los bonos cupón cero a favor del ACREDITADO, necesarios para liquidar a su vencimiento el monto principal que se disponga del CREDITO, o bien, las obligaciones que deban cubrirse de acuerdo con lo pactado en el presente Contrato, siempre y cuando no se exceda el importe del CREDITO.

Asimismo, mediante Oficio DELZAC/232000/407/2012, de fecha 27 de diciembre de 2012, y con base en lo aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso 2198, mediante Acuerdo F2198/CT/ORD/12/4.2., deducido Cuarta Sesión Ordinaria de 2012, celebrada el 09 de noviembre de 2012, BANORRAS le notificó al ACREDITADO la aceptación del programa de inversión que el GOBIERNO DEL ESTADO llevará a cabo en materia de infraestructura en general e infraestructura en seguridad pública, hasta por la cantidad de \$276'728,334.37 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.) (el "CREDITO"), en el ámbito de las Acciones de Financiamiento descritas en las Reglas de Operación, cuyos términos y condiciones fueron aceptados de conformidad.

3. DECLARAN EL ACREDITANTE Y EL ACREDITADO CONJUNTAMENTE ("LAS PARTES"), POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

2.14 Los proyectos a los cuales se destinarán los recursos objeto del **CREDITO**, se ejecutarán en predios propiedad del **ESTADO** o de sus Municipios y serán operados bajo la supervisión del **GOBIERNO DEL ESTADO** o del Gobierno Municipal que corresponda, según resulte aplicable, con la rectoría de la Secretaría Estatal del ramo competente.

2.13 Bajo su más estricta responsabilidad, previamente a la celebración del presente Contrato ha obtenido las autorizaciones necesarias, incluidas las previstas en la **Autorización de la Legislatura** y ha cumplido con los requisitos normativos, legales y presupuestales para la obtención del **CREDITO**, por lo cual, ante el supuesto de que **BANORRAS** o alguna autoridad competente solicite cualquier aclaración, el **ACREDITADO** deberá desahogarla y acreditar lo señalado en la presente declaración, con la presentación del soporte documental que para ello se le requiera.

2.12 Cuenta y, en caso necesario, exhibirá en términos de lo que establece la legislación aplicable, los estudios de factibilidad técnica y financiera; así como, los proyectos ejecutivos de las obras que se financiarán con recursos del **CREDITO**. Asimismo, declara contar con la capacidad necesaria para la adecuada ejecución de las acciones contenidas en su plan de inversión.

2.11 Los recursos con los cuales cubrirá el pago de todas y cada una de las obligaciones que derivan de la formalización del presente Contrato son de procedencia lícita, y proveerán (i) del 1.7% (**UNO PUNTO SIETE POR CIENTO**) mensual del derecho y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al **ESTADO** del Fondo General de Participaciones, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, y/o (iii) de las partidas presupuestales que le correspondan al **ESTADO**, sin perjuicio de que (iiii) para asegurar la fuente primaria de pago del **CREDITO**, el fiduciario del **Fideicomiso 2198** adquirirá bonos cupón cero con **BANORRAS**, con cargo a los apoyos que otorgue el Gobierno Federal a favor del **ESTADO**, a través del Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad, para cubrir el monto de la suerte principal del **CREDITO**.

2.10 Faculta y autoriza al **ACREDITANTE** para que lleve a cabo las gestiones que resulten necesarias ante el fiduciario del **Fideicomiso 2198**, con el propósito de que **BANORRAS** adquiera o emita el o los bonos cupón cero con los apoyos que se autoricen a favor del **ESTADO** por parte del Gobierno Federal, con los cuales se liquidará, a su vencimiento ordinario, el monto principal del **CREDITO**, o bien, las obligaciones que deban cubrirse de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.

3.1 **BANOBRAS** ha hecho del conocimiento del **ACREDITADO** y este manifiesta estar enterado tanto de la naturaleza como del alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia consultada previamente a la fecha de celebración de este Contrato y de que el cumplimiento total o parcial de sus obligaciones de pago derivadas de este Contrato, se registrará con claves de prevención establecidas en los reportes emitidos por la sociedad de información crediticia citada, las cuales podrán afectar su historial crediticio.

3.2 Las **PARTES** están conformes en que cada una de las disposiciones de recursos que el **ACREDITADO** ejerza con cargo al **CRÉDITO**, se documente con la formalización de una ficha de admisión y compromiso, en lo sucesivo cada una de ellas (la "**FICHA**"), misma(s) que será(n) suscrita(s), en representación del **ACREDITADO**, por el Secretario de Finanzas del **GOBIERNO DEL ESTADO**, en la(s) que las **PARTES** pactarán para cada porción que el **ACREDITADO** ejerza con cargo al **CRÉDITO**, entre otros aspectos (i) la tasa de interés aplicable a esa porción del **CRÉDITO**, en términos de lo que se establece en la Cláusula Séptima del presente Contrato; (ii) las características financieras que correspondan, y (iii) el plazo y la forma de amortización, en el entendido que cada **FICHA** se suscribirá en términos sustancialmente similares al formato que debidamente rubricado por las **PARTES** se agrega al presente Contrato en calidad de **ANEXO 3**, para formar parte integrante del mismo.

3.3 Previamente a la celebración del presente Contrato, las **PARTES** han obtenido todas y cada una de las autorizaciones y cumplido con los requisitos normativos para su formalización y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficiente para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Contrato; asimismo, las **PARTES** reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les corresponda, todas y cada una de las Declaraciones anteriores; en consecuencia, las **PARTES** están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- MONTO. BANOBRAS otorga al **ACREDITADO** un crédito simple y pone a su disposición hasta la cantidad de \$276,728,334.37 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.) (el "**CRÉDITO**").

El **CRÉDITO** incluye, específicamente, el importe para financiar los conceptos previstos en la Cláusula Segunda inmediata siguiente, hasta donde alcance, en el entendido de que, cualquier concepto adicional que se genere a cargo del

ACREDITADO con motivo de la contratación y disposición del CREDITO, deberá cubrirlo el ESTADO con recursos ajenos al CREDITO.

Las PARTES están de acuerdo en que el importe máximo del CREDITO podrá ajustarse a la baja, en función de las condiciones prevalecientes en el mercado al momento en que el ACREDITADO haya de realizar cualquier disposición de recursos con cargo al CREDITO, en términos de lo dispuesto en las Reglas de Operación y sus anexos. Ante el evento de que se reduzca el importe máximo del CREDITO, BANOBRRAS lo notificará por escrito al ACREDITADO.

SEGUNDA.- DESTINO. El ACREDITADO se obliga a destinar el importe del CREDITO, precisa y exclusivamente para financiar, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones públicas asociadas a proyectos de infraestructura en ejecución o nuevos proyectos que recaigan en los campos de atención de BANOBRRAS, particularmente los rubros aprobados (ii) por BANOBRRAS, mediante Oficio DELZAC/232000/407/2012, de fecha 27 de diciembre de 2012, con base en lo aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso 2198, mediante Acuerdo F2198/CT/ORD/12/4.2., deducido de la Cuarta Sesión Ordinaria de 2012, celebrada el 09 de noviembre de 2012, de acuerdo con el programa de inversión modificado por el ACREDITADO mediante Oficio No. DS/728/2012, de fecha 27 de diciembre de 2012, y (iii) por la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Artículo Segundo de la Autorización de la Legislatura, hasta por los montos y para los conceptos que se precisan a continuación en la presente cláusula.

1. Hasta la cantidad de \$203'017,043.10 (DOSCIENTOS TRES MILLONES DIECISIETE MIL CUARENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.), para financiar la ejecución del Proyecto "Sistema de Transporte Integrado en Zacatecas-Guadalupe".

2. Hasta la cantidad de \$35'929,671.30 (TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.), para financiar la ejecución del Proyecto "Casa Hogar para Jóvenes de Zacatecas".

3. Hasta la cantidad de \$9'013,446.90 (NUEVE MILLONES TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.), para financiar la ejecución del Proyecto "Construcción de Dormitorios y Comedor para la Policía Estatal".

4. Hasta la cantidad de \$14'220,000.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), para financiar la ejecución del Proyecto "Segunda Etapa de la Construcción del Instituto Zacatecano de Ciencias Forenses".

5. Hasta la cantidad de \$14'548,173.07 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 07/100

9.

M.N.), para financiar la ejecución del Proyecto "Módulos de Servicios de las Unidades Regionales de Seguridad".

El **ACREDITADO** se obliga a destinar los importes del **CRÉDITO** que se precisan en los numerales 3, 4 y 5 de la presente cláusula, para financiar inversiones públicas para seguridad pública y justicia del tipo de las señaladas en el "Acuerdo por el que se Instruyen Medidas para Fortalecer la Infraestructura de Seguridad Pública y Justicia de las Entidades Federativas", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1º de marzo de 2012, que recaigan dentro de los campos de atención de **BANOBRAS**.

El **ACREDITADO** podrá proponer la sustitución de uno o más de los proyectos asociados al destino del **CRÉDITO** o la reclasificación de uno a otro rubro, siempre y cuando: (i) **BANOBRAS** reciba solicitud por escrito suscrita por funcionario(s) legalmente facultado(s) que promueva(n) en representación del **ACREDITADO**; (ii) no se modifique el monto del **CRÉDITO**; (iii) **BANOBRAS** reciba documento suscrito por funcionario(s) legalmente facultado(s) que actúe(n) en representación del **ACREDITADO**, mediante el cual certifique(n) que el(los) nuevo(s) proyecto(s) cuenta(n) con los estudios de factibilidad, socioeconómicos, técnicos y financieros, así como los proyectos ejecutivos, y (iv) el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS**, en caso necesario, un ejemplar de la autorización expedida por el H. Congreso del **ESTADO**, en donde se precise que puede(n) llevarse a cabo el(los) nuevo(s) proyecto(s); en el entendido que la sustitución o reclasificación de proyectos que sea sometida a la consideración de **BANOBRAS**, de ser necesario, previamente será presentada al Comité Técnico del Fideicomiso 2198.

Una vez que el **ACREDITADO** haya cumplido con los requisitos señalados en el párrafo precedente, **BANOBRAS** podrá aceptar la sustitución de uno o más de los proyectos o la reclasificación de éstos de uno a otro rubro, que en su caso se haya(n) solicitado, mediante el instrumento a través del cual manifieste su conformidad; en caso contrario, no podrá(n) sustituirse o reclasificarse el (los) proyecto(s) previamente autorizado(s).

En el supuesto que el importe del **CRÉDITO** no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en la presente cláusula, el **ACREDITADO** cubrirá los faltantes respectivos, con recursos ajenos al mismo.

TERCERA.- CONDICIONES SUSPENSIVAS. Para que el **ACREDITADO** pueda disponer del **CRÉDITO** deberá cumplir previamente y a satisfacción de **BANOBRAS**, con las condiciones siguientes:

1. Que el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un ejemplar del presente Contrato debidamente firmado e inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

2. Que el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago (el "FIDEICOMISO") que haya celebrado el **ACREDITADO** para constituir el mecanismo de fuente de pago mediante el cual se prevea la afectación de al menos el **1.7% (UNO PUNTO SIETE POR CIENTO)** mensual del derecho y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al **ESTADO** del Fondo General de Participaciones, se encuentre formalizado a satisfacción de **BANORAS**.

3. Que el fiduciario del **FIDEICOMISO** emita y entregue a **BANORAS** la Constancia de Inscripción (según este término se define en el **FIDEICOMISO**) que le otorgue a **BANORAS** la calidad de Fiduciario en Primer Lugar (según este término se define en el **FIDEICOMISO**), respecto del porcentaje de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al **ESTADO** del Fondo General de Participaciones, que se asigne como fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones que deriven del **CRÉDITO**.

4. Que el **ACREDITADO** haya girado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de sus áreas o unidades administrativas competentes, la instrucción irrevocable para que al menos el **1.7% (UNO PUNTO SIETE POR CIENTO)** mensual del derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al **ESTADO** del Fondo General de Participaciones, se encuentre afectado al patrimonio del **FIDEICOMISO** y existe disponibilidad de recursos derivados del Fondo General de Participaciones para asignarlos como fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones que deriven del **CRÉDITO**.

5. Que el fiduciario del **Fideicomiso 2198** entregue a **BANORAS**, en términos de lo establecido en las **Reglas de Operación**, la notificación de registro contable del **CRÉDITO** en el **Fideicomiso 2198**.

6. Que el **ACREDITADO** entregue a **BANORAS** un documento que contenga el registro de la firma del Secretario de Finanzas del **GOBIERNO DEL ESTADO**, funcionario facultado para suscribir, en representación del **ESTADO**, la(s) **FICHA(S)** con la(s) que se documentará(n) los desembolsos que realizará **BANORAS** en relación con las disposiciones que ejerza el **ACREDITADO** con cargo al **CRÉDITO**.

7. Que el **ACREDITADO** se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contratadas con anterioridad a la firma del presente Contrato,

que existan a su cargo y a favor de **BANOBRAS**, y aquellas que deriven de la formalización del presente Contrato, considerando las diferentes ventanillas crediticias de **BANOBRAS**.

8. Que el reporte emitido por la(s) sociedad(es) de información crediticia nacional(es) respecto al historial crediticio del **ACREDITADO** se encuentre vigente en el momento en que éste pretenda ejercer la primera disposición del **CREDITO** y que los resultados que en él se contengan no impliquen la creación de provisiones preventivas adicionales.

En el supuesto de que los resultados del reporte antes señalado, impliquen una situación de mayor riesgo en relación con las condiciones originalmente autorizadas, **BANOBRAS** hará una nueva valoración y comunicará por escrito al **ACREDITADO** las acciones que hayan de tomarse.

Las condiciones suspensivas que se precisan en los numerales 1 a 8 de la presente cláusula, deberán quedar cumplidas dentro de un plazo que no exceda de 60 (Sesenta) días naturales contado a partir de la fecha en que las **PARTES** hayan firmado el presente Contrato. En el supuesto de que no se cumplan las condiciones suspensivas dentro del plazo concedido para tal efecto, **BANOBRAS**, en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogarlo las veces que sea necesario y hasta por un periodo igual al originalmente concedido, siempre y cuando, previamente al vencimiento, reciba solicitud por escrito firmada por funcionario(s) facultado(s) que actúe(n) en representación del **ACREDITADO**, en el entendido que **BANOBRAS** se reserva el derecho de cancelar, en cualquier tiempo, la(s) prórroga(s) que en su caso autorice.

Adicionalmente a las condiciones suspensivas que se precisan en los numerales 1 a 8 de la presente cláusula, para que el **ACREDITADO** pueda disponer los importes del **CREDITO** que se precisan en los numerales 3, 4 y 5 de la Cláusula Segunda del presente Contrato, que serán destinados para financiar inversiones públicas para seguridad pública y justicia del tipo señalada en el "Acuerdo por el que se Instruyen Medidas para Fortalecer la Infraestructura de Seguridad Pública y Justicia de las Entidades Federativas", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1º de marzo de 2012, que recaigan dentro de los campos de atención de **BANOBRAS**, el **ACREDITADO** deberá cumplir (i) previamente, (ii) dentro del periodo de disposición pactado en la Cláusula Sexta del presente Contrato, y (iii) a satisfacción de **BANOBRAS**, las condiciones siguientes:

9. Que el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** la opinión favorable a los proyectos relacionados con las inversiones públicas para seguridad pública y justicia que, en su caso, emita la Secretaría de Gobernación o la Secretaría de Seguridad Pública, ambas dependencias del Poder Ejecutivo Federal, según corresponda.

10. Que el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** oficina firmado por el titular de del órgano interno de control del **ESTADO**, o funcionario facultado para tal

efecto, en el que conste que ha(n) sido celebrado(s) el(los) contrato(s) con la(s) persona(s) que se encargará(n) de la ejecución del(los) proyecto(s) aprobado(s) por la Secretaría de Gobernación y/o por la Secretaría de Seguridad Pública, ambas dependencias del Poder Ejecutivo Federal, y que el(los) contrato(s) refleje(n) las características del(los) proyecto(s) que fue(ron) sometido(s) (i) a consideración del **Comité Técnico del Fideicomiso 2198**, y (iii) a la opinión favorable de la Secretaría de Gobernación o de la Secretaría de Seguridad Pública, ambas dependencias del Poder Ejecutivo Federal, según corresponda.

Adicionalmente a lo dispuesto en los numerales **1** a **10** de la presente cláusula, como condición necesaria para que **BANORAS** pueda realizar cada desembolso de los recursos del **CREDITO**, el **ACREDITADO** deberá observar lo dispuesto en la Cláusula Sexta del presente Contrato, relativa a Disposición.

CUARTA.- OBLIGACIONES DIVERSAS. Durante la vigencia de este Contrato, el **ACREDITADO** se obliga con **BANORAS** a:

1. Mantener actualizadas, durante la vigencia del presente Contrato, al menos **2 (Dos)** calificaciones de calidad crediticia asignadas al **ACREDITADO** por al menos **2 (Dos)** agencias calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

2. Incluir anualmente, en su Presupuesto de Egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de intereses y los accesorios financieros que se originen por el ejercicio del **CREDITO**. Para el caso de que el **ACREDITADO** considere o deba realizar pagos de capital con recursos distintos a los bonos cupón cero señalados en las Declaraciones **1.6, 2.5, 2.7, 2.9, 2.10 y 2.11**, así como en la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato, deberá efectuar la presupuestación correspondiente.

3. En el supuesto de que el importe del **CREDITO** no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en la Cláusula Segunda del presente Contrato, el **ACREDITADO** se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos al **CREDITO**, hasta su total terminación.

4. Proporcionar, cuando así lo solicite **BANORAS**, todo tipo de información, incluida la relacionada con su situación financiera, asociada al **CREDITO**.

5. Para el caso de que contrate obras y/o adquisiciones, cumplir con los procedimientos de contratación de obras y adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

6. Otorgar a **BANORAS** las facilidades requeridas para que, en su caso, lleve a cabo las inspecciones necesarias, incluyendo la visita física a los proyectos financiados, a efecto de verificar que el **ACREDITADO** ha cumplido en su totalidad, con las acciones asociadas al destino del **CREDITO**.

7. Obtener, renovar, modificar, mantener o cumplir con cualquier autorización gubernamental necesaria (i) para cumplir con las obligaciones que deriven de la celebración del presente Contrato y del FIDELICOMISO, y (iii) para constituir y mantener la afectación del derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al ESTADO del Fondo General de Participaciones, como fuente de pago de las obligaciones que deriven del CRÉDITO, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo de la Clausula Décima Sexta del presente Contrato y en el FIDELICOMISO, y evitar que cualquiera de las mencionadas autorizaciones sea revocada, terminada, retirada, suspendida, modificada o desechada o deje de surtir efectos, o se inicie cualquier procedimiento para revocarla, terminarla, retirarla, suspenderla, modificarla o desecharla, en perjuicio del CRÉDITO y/o de la fuente de pago de las obligaciones que del mismo deriven y/o del FIDELICOMISO.

QUINTA.- FONDO DE RESERVA. El ACREDITADO, por conducto del fiduciario del FIDELICOMISO, deberá constituir, mantener y, en su caso, reconstituir un Fondo de Reserva (según dicho término se define en el FIDELICOMISO), el cual tendrá carácter de revolvente y deberá equivaler como mínimo, en todo momento, durante la vigencia del CRÉDITO, a cuando menos la cantidad que se requiera para cubrir 1 (Un) mes de intereses ordinarios de acuerdo con el saldo insoluto del CRÉDITO. El Fondo de Reserva se utilizará en caso de que por cualquier causa los recursos derivados a la fuente de pago del CRÉDITO prevista en el párrafo segundo de la Clausula Décima Sexta de este Contrato resulten, en determinado momento, insuficientes para realizar el pago que corresponda. El ACREDITADO deberá reintegrar al Fondo de Reserva cualquier cantidad que se hubiere utilizado del mismo, ya sea haciendo uso de los recursos a que se refiere el párrafo segundo de la Clausula Décima Sexta del presente Contrato, o aportando recursos adicionales si la primera opción resultara insuficiente o inviable.

El Fondo de Reserva deberá quedar constituido en un plazo máximo de 3 (Tres) meses posteriores a la fecha en que el ACREDITADO ejerza la primera disposición del CRÉDITO y su monto deberá ajustarse en un plazo máximo de 2 (Dos) meses después de que el ACREDITADO ejerza cada disposición del CRÉDITO. Asimismo, el Fondo de Reserva deberá reconstituirse en un plazo máximo de 1 (Un) mes posterior a que se realice cada disposición del mismo.

SEXTA.- DISPOSICIÓN. Una vez que el ACREDITADO haya cumplido con las condiciones suspensivas que se precisan en la Clausula Tercera del presente Contrato, el ACREDITADO deberá ejercer la primera disposición del CRÉDITO en un plazo que no excederá de 30 (Treinta) días naturales. En el supuesto de que el ACREDITADO no ejerza la primera disposición del CRÉDITO dentro del periodo concedido para tal efecto, BANORRAS, en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogarlo las veces que sea necesario y en cada ocasión hasta por un periodo igual al originalmente concedido, siempre y cuando, previamente al vencimiento, reciba solicitud por escrito firmado por funcionario(s) facultado(s) que

actúe(n) en representación del **ACREDITADO**, en el entendido que **BANOBRAS** se reserva el derecho de cancelar, en cualquier tiempo, la(s) prórroga(s) que en su caso conceda. Efectuada la primera disposición del **CREDITO**, el **ACREDITADO** deberá ejercer el monto restante del mismo en un plazo que en ningún caso excederá de **12 (DOCE)** meses.

El periodo de disposición del **CREDITO** concluirá anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Si el **ACREDITADO** destina el **CREDITO** a fines distintos a los pactados;
- b) Si se agotan por cualquier causa los recursos del **CREDITO**;
- c) Por la terminación anticipada de la ejecución de las acciones a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Contrato;
- d) Cuando medie solicitud expresa del **ACREDITADO**; y,
- e) En los supuestos previstos en las Cláusulas Novena, Décima Tercera, Décima Cuarta y Décima Quinta, todas del presente Contrato, relativas a "Pagos Anticipados del **CREDITO** y Costos Asociados al Prepago", "Vencimiento Anticipado", "Comprobación de Recursos" y "Restricción y Denuncia", respectivamente.

Considerando los costos de transacción inherentes a la emisión de los bonos cupón cero y el establecimiento de coberturas, el monto mínimo de cada disposición que ejercerá el **ACREDITADO** con cargo al **CREDITO** deberá ser de al menos **\$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, salvo por el último desembolso, el cual podrá ser por una cantidad inferior en razón del saldo disponible del **CREDITO**.

Con base en cada solicitud de disposición de recursos del **CREDITO** que presente el **ACREDITADO**, en términos sustancialmente similares al formato que se acompaña al presente Contrato en calidad de **ANEXO 4, BANOBRAS** solicitará al fiduciario del **Fideicomiso 2198** que, con cargo a la reserva constituida a favor del **ACREDITADO** y asociada al **CREDITO**, adquiera o emita un bono cupón cero, cuyo valor al vencimiento sea igual al monto que dispondrá el **ACREDITADO**.

Como requisito para que **BANOBRAS** proceda a efectuar cada desembolso de recursos del **CREDITO** solicitados por el **ACREDITADO**, **BANOBRAS** deberá contar con la Constancia de Registro emitida por el fiduciario del **Fideicomiso 2198** en términos de lo previsto en la **Reglas de Operación**, que establezca, entre otras cosas, el monto nominal y fecha de vencimiento de(los) bono(s) cupón cero adquirido(s), que en su momento servirá como fuente de pago del monto principal de la(s) disposición(es) que ejercerá el **ACREDITADO** con cargo al **CREDITO**.

La fecha de vencimiento del bono cupón cero asociado a la disposición de recursos de que se trate, deberá coincidir invariablemente con la fecha de vencimiento del importe de la suerte principal del **CREDITO**, en términos de lo previsto en las Cláusulas Décima y Décima Primera del presente Contrato.

9.

El **ACREDITADO** podrá ejercer el importe del **CRÉDITO** en una o varias disposiciones, previa presentación a **BANOBRAS** de la solicitud correspondiente, debidamente llenada y firmada por el Secretario de Finanzas del **GOBIERNO DEL ESTADO**, en representación del **ACREDITADO**, con al menos **7 (Siete)** Días Hábles Bancarios de anticipación a la fecha del desembolso correspondiente, en la inteligencia de que **(i)** el día en que **BANOBRAS** haya de realizar el desembolso de que se trate deberá ser un Día Hábil Bancario, y **(iii)** las solicitudes de disposición de recursos del **CRÉDITO** tendrán el carácter de irrevocables.

Una vez que **BANOBRAS** haya analizado la documentación proporcionada por el **ACREDITADO** para solicitar la disposición de que se trate con cargo al **CRÉDITO**, **BANOBRAS** realizará el(los) desembolso(s) que considere procedentes, conforme a los procedimientos establecidos, previa autorización del(los) funcionario(s) facultado(s) para tal efecto, en el entendido que cada disposición del **CRÉDITO** quedará documentada con la previa formalización de una **FICHA**, la cual se suscribirá en términos sustancialmente similares al formato que se agrega al presente Contrato en calidad de **ANEXO 3**.

En cada **FICHA** las **PARTES** pactarán para cada porción que el **ACREDITADO** disponga del **CRÉDITO**, entre otros aspectos **(i)** la tasa de interés aplicable a esa porción del **CRÉDITO**, en términos de lo que se establece en la Cláusula Séptima del presente Contrato; **(iii)** las características financieras correspondientes, y **(iii)** el plazo y forma de amortización.

Los recursos de cada una de las disposiciones que ejercerá el **ACREDITADO** con cargo al **CRÉDITO**, le serán entregados mediante depósito que realice **BANOBRAS** en la Cuenta Número **00300223042**, del **BANCO INTERACCIONES, S.A.**, Sucursal **19**, Plaza **180 GUADALAJARA**, o bien, mediante transferencia interbancaria utilizando la Clave Bancaria Estandarizada (**CLABE**) **037180003002230425**, a nombre de (Beneficiario) **SECRETARÍA DE FINANZAS**.

El **ACREDITADO** acepta que la entrega de los recursos de cada una de las disposiciones que ejerza con cargo al **CRÉDITO** la efectuará **BANOBRAS** a través de depósito o traspaso interbancario en la cuenta mencionada en el párrafo inmediato anterior, en el entendido que para todos los efectos legales a que haya lugar la entrega y depósito de los recursos se entenderán realizados a su entera satisfacción, constituyendo en consecuencia obligaciones válidas y exigibles a cargo del **ESTADO** y a favor de **BANOBRAS**; en tal virtud, el **ACREDITADO** acepta que lo estipulado en esta cláusula no constituirá, en ningún caso, materia de impugnación presente o futura de lo pactado en este Contrato.

Cualquier cambio que el **ACREDITADO** desee realizar a los datos relacionados con el número de cuenta o la clave bancaria estandarizada (**CLABE**) proporcionada a **BANOBRAS** para que éste realice la entrega y depósito de los recursos de cada una de las disposiciones que el **ACREDITADO** ejerza con cargo al **CRÉDITO**, deberá ser notificado a **BANOBRAS** por escrito debidamente

9.

firmado por funcionario(s) facultado(s) que actúe(n) en representación del **ACREDITADO**, con al menos 7 (Siete) Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que pretenda ejercer la siguiente disposición, en la inteligencia que sin esta notificación, las entregas y depósitos de que se trate continuarán realizándose en los términos previstos en la presente cláusula y se entenderán válidamente hechos para todos los efectos a que haya lugar; en tal virtud, el **ACREDITADO** acepta que lo estipulado en esta cláusula no constituirá, en ningún caso, materia de impugnación presente o futura de lo pactado en este Contrato.

SÉPTIMA.- INTERESES. El **ACREDITADO** se obliga a pagar mensualmente a **BANOBRAS**, desde la fecha en que ejerza cada disposición del **CRÉDITO** y hasta la total liquidación de la misma, **INTERESES ORDINARIOS SOBRE SALDOS INSOLUTOS** considerando la tasa de interés que se pacte en la **FICHA** que al efecto formalicen **BANOBRAS** y el **ACREDITADO** para documentar cada disposición del **CRÉDITO**, la cual estará compuesta por una Tasa Base mas una sobretasa y será determinada por **BANOBRAS** con base en lo que se establece en lo sucesivo en la presente cláusula.

El **ACREDITADO** podrá optar por obtener la calificación de calidad crediticia específica del **CRÉDITO**, la cual deberá asignarse por al menos una agencia calificadoradora autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Para la determinación de la tasa de interés que quedará pactada en la **FICHA** de que se trate, a la Tasa Base se adicionarán como sobretasa los puntos porcentuales que correspondan al nivel de riesgo que represente el **CRÉDITO** o el **ACREDITADO** (según se explica a continuación), al momento en que éste ejerza la disposición de que se trate con cargo al **CRÉDITO**, en función de la calificación de calidad crediticia asignada por al menos una agencia calificadoradora autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y de acuerdo con la tabla contenida en la Cláusula Octava del presente Contrato, atendiendo a lo siguiente:

1. En función del nivel de riesgo que corresponda a la calificación de calidad crediticia que mantenga el **CRÉDITO** al momento en que el **ACREDITADO** ejerza la disposición de que se trate con cargo al **CRÉDITO**, de acuerdo con la tabla de equivalencias contenida en el **ANEXO 5** del presente Contrato, el cual, debidamente rubricado por las **PARTES**, forma parte integrante del mismo. Para el caso de que al momento en que el **ACREDITADO** haya de ejercer la disposición de que se trate, el **CRÉDITO** cuente con más de una calificación de calidad crediticia asignada(s) por agencia(s) calificadoradora(s) autorizada(s) por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se tomará como base la que represente el mayor nivel de riesgo, o

2. En el supuesto de que el **CRÉDITO** no esté calificado al momento en que el **ACREDITADO** haya de ejercer la disposición de que se trate con cargo al **CRÉDITO**, para la determinación de la tasa de interés se tomará como base el nivel de riesgo que represente el **ACREDITADO** en función de las

calificaciones de calidad crediticia asignadas por agencia(s) calificadora(s) autorizada(s) por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme al procedimiento que se establece en el **ANEXO 5** de este Contrato.

En la fecha de celebración del presente Contrato tendrían que adicionarse como sobretasa **1.68 (UNO PUNTO SESENTA Y OCHO) PUNTOS PORCENTUALES** a la Tasa Base, de acuerdo con el nivel de riesgo que representa el **ACREDITADO** conforme al procedimiento que se establece en el **ANEXO 5** del presente Contrato y las sobretasas previstas en la tabla contenida en la Clausula Octava inmediata siguiente, en la inteligencia que la tasa de interés quedará expresada en puntos porcentuales y/o las fracciones que como sobretasa se adicionen a la Tasa Base.

El **ACREDITADO** deberá solicitar, en términos del **ANEXO 4** del presente Contrato, con al menos **7 (Siete) Días** Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que pretenda ejercer la disposición de que se trate con cargo al **CRÉDITO**, que **BANOBRAS** determine la tasa de interés, la cual se documentará con la suscripción de una **FICHA** entre **BANOBRAS** y el **ACREDITADO**.

Para efectos de lo que se establece en la presente cláusula se entenderá por:

Tasa Base. El costo que genere a **BANOBRAS** la captación de los recursos en los mercados financieros bajo la misma denominación, plazo, duración y características financieras de la correspondiente disposición del **CRÉDITO**, incluyendo las relativas a los contratos de permuta de flujos a los plazos asociados a la fuente de fondeo del **CRÉDITO**.

Periodo de Intereses. El periodo para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto de la primera disposición del **CRÉDITO** comprenderá el número de días efectivamente transcurridos entre su inicio, que será el día en que el **ACREDITADO** efectúe dicha disposición y su conclusión que será el mismo día del mes inmediato siguiente.

Los subsecuentes periodos de intereses comprenderán el número de días efectivamente transcurridos entre su inicio que será el día en que termine el periodo inmediato anterior y su conclusión que será el mismo día del mes inmediato siguiente.

La o las subsecuentes disposiciones formarán parte del saldo insoluto del **CRÉDITO**, ajustándose el periodo de intereses de las posteriores disposiciones a las fechas de vencimiento de la primera disposición.

El pago de los intereses que correspondan a cada periodo, se efectuará precisamente el día en que concluya este último.

Cada periodo de intereses que termine en un día que no sea Día Hábil Bancario deberá prorrogarse al Día Hábil Bancario inmediato siguiente y la prórroga se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses que correspondan.

Día Hábil Bancario. Los días en que las instituciones de crédito mexicanas no se encuentren autorizadas a cerrar sus puertas al público y suspender sus operaciones, conforme lo determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La tasa de interés se expresará en forma anual y los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre **360 (Trescientos sesenta)** y multiplicando el resultado obtenido por los días efectivamente transcurridos, durante el periodo en el cual se devenguen los intereses a la tasa que corresponda y, el producto que se obtenga, se multiplicará por el saldo insoluto del **CREDITO**.

Los intereses que se generen durante la vigencia del presente Contrato serán cubiertos por el **ACREDITADO** con recursos ajenos al **CREDITO** de manera mensual y consecutiva, en términos de lo previsto en esta cláusula.

Lo anteriormente dispuesto aplicará sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Octava inmediata siguiente, relativa a Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés.

Si por cualquier circunstancia, en algún periodo de intereses **BANOBRAS** no llegare a aplicar la tasa de interés ordinaria como se establece en la presente cláusula, las **PARTES** conviene expresamente que **BANOBRAS** está facultado para realizar las modificaciones y/o los ajustes necesarios, con efectos retroactivos a aquel o aquellos meses en los que **BANOBRAS** no hubiere llevado a cabo el cálculo y/o ajuste correspondiente, según resulte aplicable.

En el supuesto de que el **ACREDITADO** deba pagar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre los intereses que se generen de acuerdo con lo pactado en la presente cláusula, el **ACREDITADO** se obliga a pagar a **BANOBRAS**, además de los intereses que correspondan, el IVA aplicable, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de la materia.

Por falta de cumplimiento oportuno en cualquiera de las amortizaciones del **CREDITO**, el **ACREDITADO** deberá cubrir a **BANOBRAS INTERESES MORATORIOS** a razón de **UNA TASA IGUAL A 1,5 (UNO PUNTO CINCO)** veces la tasa del **CREDITO**, vigente en la fecha en que el **ACREDITADO** debió haber cubierto su obligación.

Los intereses moratorios se calcularán sobre capital vencido, por cada mes transcurrido o fracción que corresponda desde la fecha de su vencimiento y hasta su total liquidación.

Los intereses moratorios que, en su caso, se generen serán cubiertos por el **ACREDITADO** con recursos ajenos al **CREDITO**, en términos de lo previsto en la presente cláusula.

OCTAVA.- REVISIÓN Y AJUSTE DE LA TASA DE INTERÉS. Durante la vigencia del presente Contrato, **BANOBRAS** revisará y, en su caso, ajustará a la alza o a la

baja la tasa de interés que se precisa en la Cláusula Séptima inmediata anterior y conforme a lo que se pacte en cada FICHA, tomando como base para ello cualquier variación que se registre en la o las calificaciones de calidad crediticia asignadas al **CRÉDITO** o al **ACREDITADO** por agencias calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), en el entendido que el ajuste que corresponda se efectuará en la sobretasa de interés.

El **ACREDITADO** acepta que una vez que **BANOBRAS** haya realizado la primera revisión y, en su caso, ajuste de la tasa de interés, el **ACREDITANTE** continúe con las acciones de revisar y, en su caso, ajustar la misma durante la vigencia del **CRÉDITO**, en términos de lo establecido en la presente cláusula.

Para que **BANOBRAS** lleve a cabo las acciones de revisión y, en su caso, ajuste de la tasa de interés, el **ACREDITADO** acepta y autoriza al **ACREDITANTE** para que utilice la información que publican las agencias calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) en forma definitiva y pública, mediante las siguientes páginas de Internet:

www.standardandpoors.com.mx, www.fitchmexico.com, www.moodys.com.mx, www.hratings.com, o aquellas que en el futuro las sustituyan o inicien operaciones con la previa autorización de la CNBV.

BANOBRAS realizará la revisión de la tasa de interés conforme al nivel de riesgo que represente el **CRÉDITO** o el **ACREDITADO**, (i) considerando los datos de la tabla contenida en la presente cláusula, (ii) en razón de la o las calificaciones de calidad crediticia asignadas al **CRÉDITO** o al **ACREDITADO** por agencias calificadoras autorizadas por la CNBV y (iii) de acuerdo con lo siguiente:

1. En el supuesto de que el **CRÉDITO** se encuentre calificado, la revisión de la tasa de interés se hará con base en el nivel de riesgo que corresponda a la calificación de calidad crediticia que mantenga el **CRÉDITO**, de acuerdo con la tabla de equivalencias contenida en el **ANEXO 5** del presente Contrato, en el entendido de que para el caso de que el **CRÉDITO** cuente con más de una calificación de calidad crediticia asignada por agencia calificadora autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se tomará como base la calificación que represente el mayor nivel de riesgo.

2. En caso de que el **CRÉDITO** no se encuentre calificado, la revisión de la tasa de interés se hará tomando como base el nivel de riesgo que represente el **ACREDITADO**, en función de las calificaciones de calidad crediticia asignadas por agencias calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme al procedimiento que se establece en el **ANEXO 5** del presente Contrato.

En su caso, el ajuste de la tasa de interés se realizará adicionando a la Tasa Base la sobretasa que resulte aplicable de acuerdo con los datos que se precisan en la tabla siguiente:

9.

TASA DE INTERÉS APLICABLE CON UNA SOLA CALIFICACIÓN DEL ACREDITADO	TASA DE INTERÉS APLICABLE CON AL MENOS DOS CALIFICACIONES DEL ACREDITADO O AL MENOS UNA CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO	CALIFICACIÓN DE CALIDAD DEL ACREDITADO O DEL CRÉDITO O EQUIVALENTE	NIVEL DE RIESGO DEL ACREDITADO O DEL CRÉDITO
TASA BASE + 1.32 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 1.03 PUNTOS PORCENTUALES.	AAA	1.
TASA BASE + 1.33 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 1.05 PUNTOS PORCENTUALES.	AA+	2.
TASA BASE + 1.35 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 1.07 PUNTOS PORCENTUALES.	AA	3.
TASA BASE + 1.38 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 1.10 PUNTOS PORCENTUALES.	AA-	4.
TASA BASE + 1.40 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 1.12 PUNTOS PORCENTUALES.	A+	5.
TASA BASE + 1.40 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 1.12 PUNTOS PORCENTUALES.	A	6.
TASA BASE + 1.46 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 1.18 PUNTOS PORCENTUALES.	A-	7.
TASA BASE + 1.55 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 1.34 PUNTOS PORCENTUALES.	BBB+	8.
TASA BASE + 1.62 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 1.41 PUNTOS PORCENTUALES.	BBB	9.
TASA BASE + 1.70 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 1.50 PUNTOS PORCENTUALES.	BBB-	10.
TASA BASE + 1.88 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 1.68 PUNTOS PORCENTUALES.	BB+	11.
TASA BASE + 2.16 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 1.99 PUNTOS PORCENTUALES.	BB	12.

9.

En el supuesto de que el **CREDITO** no se encuentre calificado, el plazo para revisar y, en su caso, ajustar la tasa de interés, contará a partir de la fecha en que se registre alguna variación en la o las calificaciones de calidad crediticia asignada(s) al **ACREDITADO** por una o más agencias calificadoras autorizadas por la **CNBV**. La tasa que resulte del ajuste mencionado será aplicable a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a la fecha en que haya concluido el plazo señalado en el párrafo precedente y estará vigente hasta que se realice la próxima revisión y, en su caso, se verifique algún ajuste.

BANOBRAS dispondrá de un plazo de al menos **30 (Treinta)** días naturales, contado a partir de la fecha en que se registre alguna variación en la(s) calificación(es) de calidad crediticia asignada(s) al **CREDITO** o al **ACREDITADO**, según corresponda, por una o más agencias calificadoras autorizadas por la **CNBV**, para revisar y, en su caso, ajustar la tasa de interés, en el entendido que el ajuste que corresponda se reflejará en la sobretasa de interés.

22.	No Calificado	TASA BASE + 2.14 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 2.14 PUNTOS PORCENTUALES.
21.	E	TASA BASE + 4.23 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 4.23 PUNTOS PORCENTUALES.
20.	D	TASA BASE + 4.23 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 4.23 PUNTOS PORCENTUALES.
19.	C	TASA BASE + 4.23 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 4.23 PUNTOS PORCENTUALES.
18.	CC	TASA BASE + 3.99 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 4.00 PUNTOS PORCENTUALES.
17.	CCC	TASA BASE + 3.99 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 4.00 PUNTOS PORCENTUALES.
16.	B-	TASA BASE + 3.30 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 3.33 PUNTOS PORCENTUALES.
15.	B	TASA BASE + 3.22 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 3.25 PUNTOS PORCENTUALES.
14.	B+	TASA BASE + 3.08 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 3.11 PUNTOS PORCENTUALES.
13.	BB-	TASA BASE + 2.06 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 2.23 PUNTOS PORCENTUALES.

Para el cálculo de los intereses que resulten de acuerdo con lo estipulado en esta cláusula y la periodicidad en el pago de los mismos, se estará a lo convenido en las Cláusulas Séptima y Décima del presente Contrato.

NOVENA.- PAGOS ANTICIPADOS DEL CRÉDITO Y COSTOS ASOCIADOS AL PREPAGO. En el supuesto de que el **ACREDITADO** opte por pagar anticipadamente el saldo total de una o varias disposiciones ejercidas con cargo al **CRÉDITO**, documentadas mediante la formalización de cada una de las **FICHAS**, deberá cubrir a **BANOBRAS** con recursos ajenos al **CRÉDITO**, los siguientes conceptos, bajo los términos que se señalan a continuación:

a) El monto que se determine para cubrir cualquier pérdida o costo, materializado o no, en el que incurra **BANOBRAS**, como consecuencia del desequilibrio al que daría lugar el pago anticipado del saldo de la o las disposiciones de que se trate, en el esquema original de la cobertura, más el impuesto al valor agregado que corresponda (el "costo por rompimiento de fondo"), y

b) La diferencia entre el o los montos de las disposiciones ejercidas por el **ACREDITADO** con cargo al **CRÉDITO** que serán pagadas de manera anticipada y los valores de liquidación del o los bonos cupón cero asociados a las disposiciones que correspondan, en virtud de su liquidación anticipada. Los montos derivados de los conceptos mencionados en los incisos a) y b) inmediatos anteriores, deberán ser cubiertos por el **ACREDITADO**, de manera previa a la liquidación anticipada de los bonos cupón cero asociados al **CRÉDITO**.

En el supuesto de que el **ACREDITADO** pretenda liquidar en forma anticipada el saldo de una o varias disposiciones ejercidas con cargo al **CRÉDITO** deberá notificarlo a **BANOBRAS** con al menos 30 (Treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda llevar a cabo la liquidación anticipada del o los bonos cupón cero asociados al **CRÉDITO**, la cual deberá corresponder a su vez con una fecha de pago de intereses, en la inteligencia que el **ACREDITADO** deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago derivadas de la celebración del presente Contrato.

Derivado de la notificación recibida, **BANOBRAS**: (a) informará al fiduciario del **Fideicomiso 2198** sobre la solicitud de liquidación anticipada presentada por el **ACREDITADO**, y (b) informará al **ACREDITADO** dentro del plazo de 5 (Cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda llevar a cabo el pago anticipado, el valor de liquidación del bono o bonos cupón cero asociados a las disposiciones que correspondan del **CRÉDITO**, así como el importe que deberá cubrir a **BANOBRAS** para completar la amortización del total del monto principal que adeude, así como los costos y gastos resultantes del pago anticipado del **CRÉDITO** o de la disposición que del mismo pretenda liquidar.

El **ACREDITADO** deberá depositar a **BANOBRAS**, a más tardar **3 (Tres) Días** Hábiles Bancarios previos a la fecha de monetización anticipada del bono o bonos cupón cero, la diferencia de recursos para amortizar la totalidad del saldo insóluto del **CRÉDITO** o de la disposición que del mismo pretenda pagar el **ACREDITADO**, así como el importe que deberá cubrir por concepto de costos y gastos resultantes del pago anticipado del **CRÉDITO**.

Una vez que **BANOBRAS** haya recibido a satisfacción los recursos a que se refiere el párrafo anterior, solicitará al fiduciario del **Fideicomiso 2198** la redención anticipada del bono o bonos cupón cero asociados al **CRÉDITO** y la entrega en la fecha del pago anticipado de los recursos provenientes de la citada redención anticipada, para aplicarlos al pago del **CRÉDITO**.

Si a más tardar **3 (Tres) Días** Hábiles Bancarios antes de la fecha prevista para la monetización anticipada del bono o bonos cupón cero asociados al **CRÉDITO**, el **ACREDITADO** no deposita a **BANOBRAS** la diferencia de recursos para liquidar la totalidad del saldo insóluto del **CRÉDITO** o de la disposición que del mismo se pretenda cubrir, así como el importe de los costos y gastos resultantes del pago anticipado del **CRÉDITO**, la solicitud de liquidación anticipada se considerará cancelada y los bonos cupón cero asociados al **CRÉDITO** no serán monetizados anticipadamente; en tal caso, el **ACREDITADO** continuará cubriendo a **BANOBRAS** normalmente los intereses derivados del **CRÉDITO**.

Los costos pactados en la presente cláusula, no tendrán carácter devolutivo.

DECIMA.- AMORTIZACIÓN. El **ACREDITADO** se obliga a amortizar a **BANOBRAS** el monto dispuesto en términos de lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Contrato, en el mes **240 (DOSCIENTOS CUARENTA)** contado a partir de la fecha en que el **ACREDITADO** haya ejercido la primera disposición del **CRÉDITO**, mediante una sola exhibición en la fecha de vencimiento prevista en la **FICHA** de que se trate, con los recursos provenientes de la redención del bono o bonos cupón cero asociados a la disposición que corresponda del **CRÉDITO**, recursos que para tal efecto serán transferidos por el fiduciario del **Fideicomiso 2198** a **BANOBRAS**, en el entendido que los intereses ordinarios sobre el saldo insóluto del **CRÉDITO** serán cubiertos mensualmente por el **ACREDITADO** a **BANOBRAS** con recursos ajenos al mismo, de acuerdo con lo pactado en las Cláusulas Séptima y Octava del presente Contrato.

Todos los pagos que deba efectuar el **ACREDITADO** a favor de **BANOBRAS** los hará en las fechas que correspondan, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Contrato, relativa a Lugar y Forma de Pago, sin necesidad de que **BANOBRAS** le requiera previamente el pago.

DECIMA PRIMERA.- PLAZO DEL CRÉDITO. El plazo del **CRÉDITO** será de **240 (DOSCIENTOS CUARENTA)** meses, contado a partir de la fecha en que el **ACREDITADO** ejerza la primera disposición del **CRÉDITO**.

9.

No obstante su terminación, el presente Contrato surtirá todos los efectos legales entre las **PARTES** hasta que el **ACREDITADO** haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones contratadas con la celebración del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- APLICACIÓN DE PAGOS. Los pagos que reciba **BANORRAS**, serán aplicados en el siguiente orden:

- 1) Los gastos en que haya incurrido **BANORRAS** para la recuperación del **CRÉDITO**, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 2) Los costos y gastos generados y pactados en el presente Contrato, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 3) Los intereses moratorios, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 4) Los intereses vencidos y no pagados, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 5) El capital vencido y no pagado;
- 6) Los intereses devengados en el periodo, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes; y
- 7) El pago de capital a su vencimiento.

Si hay remanente, el saldo se registrará en una cuenta acreedora para ser aplicado al vencimiento del pago inmediato siguiente.

DÉCIMA TERCERA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO. En el supuesto que el **ACREDITADO** incumpla con cualquiera de las obligaciones que expresamente contrae con la celebración del presente Contrato, **BANORRAS** podrá anticipar el vencimiento del **CRÉDITO** y exigir de inmediato al **ACREDITADO** el pago total de lo que adeude por concepto de capital, intereses normales, moratorios, y demás accesorios financieros, incluido el costo por rompimiento de fondos; en este supuesto, **BANORRAS** notificará por escrito al **ACREDITADO** las razones que haga valer para anticipar el vencimiento del **CRÉDITO**, especificando la causa que haya originado el incumplimiento de que se trate.

El **ACREDITADO** dispondrá de un plazo de **15 (Quince)** días naturales contado a partir de la fecha en que reciba la notificación referida en el párrafo inmediato anterior, para manifestar lo que a su derecho convenga o resarcir la obligación incumplida. Si concluido este plazo no es resarcida la causa de vencimiento anticipado de que se trate o el **ACREDITADO** no ha llegado a un acuerdo con **BANORRAS**, el vencimiento anticipado del **CRÉDITO** surtirá efectos y **BANORRAS** podrá solicitar (i) al fiduciario del **Fideicomiso 2198** la inmediata monetización anticipada del bono o bonos cupón cero asociados al **CRÉDITO**, y (ii) al **ACREDITADO** el pago total de cualquier diferencia de capital, así como los intereses ordinarios y moratorios, y demás accesorios financieros, en términos de lo que se estipula en el presente Contrato, incluidos los conceptos que resulten de acuerdo con lo pactado en la Clausula Novena de este Contrato.

En este supuesto, el fiduciario del Fideicomiso 2198 procederá a entregar a **BANORRAS** los recursos provenientes de la liquidación del bono o bonos cupón cero que se vencerán de manera anticipada, para que los recursos sean aplicados a cubrir, hasta donde alcance, el importe principal del **CREDITO**.

La diferencia entre el saldo insoluto del **CREDITO** y el monto de recursos que se obtengan por la monetización anticipada de los bonos cupón cero, así como los costos y gastos resultantes de la liquidación anticipada, en particular los costos resultantes por el rompimiento del fondo y los intereses ordinarios, moratorios y demás accesorios pactados en el presente Contrato, estarán a cargo del **ACREDITADO** hasta su total liquidación.

En caso de que **BANORRAS** opte por no vencer anticipadamente el **CREDITO**, el **ACREDITADO** deberá cubrir a **BANORRAS**, a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a la fecha en que se declare el incumplimiento en términos del segundo párrafo de la presente cláusula, una pena que se verá reflejada en la sobretasa de interés durante el tiempo que permanezca sin cura el incumplimiento de referencia, a razón de **100 (CIEN)** puntos base adicionales a la sobretasa que equivalen a **1.00 (UNO PUNTO CERO CERO) PUNTOS PORCENTUALES** adicionales a la sobretasa. La pena antes señalada dejará de ser aplicable a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a aquel en que haya sido resarcida la obligación incumplida, a satisfacción de **BANORRAS**.

DÉCIMA CUARTA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS. El **ACREDITADO** se obliga a comprobar la aplicación de los recursos del **CREDITO** ejercidos con base en el presente Contrato, en un plazo de hasta **120 (Ciento veinte)** días naturales posteriores a la fecha en que ejerza cada disposición del **CREDITO**, con la entrega a **BANORRAS** de oficio signado por el titular del órgano interno de control del **ACREDITADO** o funcionario facultado para tal efecto, mediante el cual certifique que los recursos del **CREDITO** fueron aplicados en términos de lo que se estipula en el presente Contrato; en caso contrario, **BANORRAS** podrá suspender la entrega de las siguientes disposiciones hasta en tanto no se regularice esta situación. Para el caso de que persista esta omisión, **BANORRAS** podrá anticipar el vencimiento del **CREDITO** y del presente Contrato en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera inmediata anterior.

BANORRAS podrá prorrogar, por única vez, el plazo de **120 (Ciento veinte)** días naturales señalado en el párrafo que antecede hasta por un periodo igual al inicialmente autorizado, siempre y cuando previamente al vencimiento reciba solicitud por escrito firmado por funcionario(s) facultado(s) que actúe(n) en representación del **ACREDITADO**, con al menos **15 (Quince)** días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo originalmente autorizado y la prórroga concluya cuando menos **1 (Un)** mes antes de la terminación de la administración estatal que se encuentre cumpliendo su gestión.

Ejercido el último desembolso del **CREDITO**, el **ACREDITADO** dispondrá de un plazo de hasta **120 (Ciento veinte)** días naturales, para entregar a **BANORRAS**

oficio signado por el titular del órgano interno de control del **ACREDITADO** o funcionario facultado para tal efecto, mediante el cual certifique que los recursos del **CRÉDITO** fueron aplicados en términos de lo que se estipula en el presente Contrato y que las obras y/o adquisiciones financiadas con recursos del **CRÉDITO** fueron contratadas conforme a lo que establece la legislación aplicable; asimismo, deberá anexarse un listado de las obras y/o adquisiciones realizadas y el porcentaje aproximado destinado a cada una de ellas; en caso contrario, **BANORRAS** podrá anticipar el vencimiento del **CRÉDITO** y del presente Contrato en términos de lo dispuesto en la Clausula Décima Tercera anterior.

BANORRAS podrá prorrogar, por única vez, el plazo de **120 (Ciento veinte)** días naturales señalado en el párrafo que antecede hasta por un periodo igual al inicialmente autorizado, siempre y cuando previamente al vencimiento reciba solicitud por escrito firmado por el (los) funcionario(s) facultado(s) que actúe(n) en representación del **ACREDITADO**, con al menos **15 (Quince)** días naturales de anticipación al vencimiento del plazo originalmente autorizado y la prórroga concluya cuando menos **1 (Un)** mes antes de la terminación de la administración estatal que se encuentre cumpliendo su gestión.

DÉCIMA QUINTA.- RESTRICCIÓN Y DENUNCIA. **BANORRAS** se reserva expresamente la facultad de restringir en cualquier tiempo el importe del **CRÉDITO** y el plazo en que el **ACREDITADO** tiene derecho a ejercerlo y denunciar el presente Contrato, en atención de lo que dispone el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En su caso, **BANORRAS** notificará esta medida al **ACREDITADO** mediante escrito que le envíe dentro del plazo de **5 (Cinco)** días naturales previos a la fecha en que deba surtir efectos el supuesto de que se trate.

DÉCIMA SEXTA.- FUENTE DE PAGO. Como fuente de pago primaria para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones ordinarias que derivan de la celebración del presente Contrato y la suscripción de la(s) **FICHA(S)**, asociadas al importe principal del **CRÉDITO**, se tendrán los recursos provenientes de la liquidación de los bonos cupón cero que adquirirá el fiduciario del **Fideicomiso 2198** a favor del **ACREDITADO**, con recursos aportados por el Gobierno Federal al patrimonio del mismo. En el eventual caso de pago o vencimiento anticipado del **CRÉDITO**, la diferencia entre el saldo insóluto del mismo y el monto de recursos que se obtenga por la monetización anticipada del bono o bonos cupón cero, será cubierta por el **ACREDITADO** con cargo a los recursos provenientes de sus partidas presupuestales y/o de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales que le correspondan al **ESTADO** del Ramo 28, conforme a lo previsto en el párrafo inmediato siguiente.

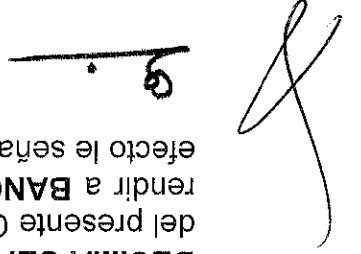
Asimismo, y sin perjuicio de lo previsto en el párrafo inmediato anterior, el **ACREDITADO** afectará en el **FIDEICOMISO**, como fuente de pago para el servicio de la deuda que derive del **CRÉDITO**, el **1.7% (UNO PUNTO SIETE POR CIENTO)** mensual del derecho y los flujos de recursos que procedan de las

participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al **ESTADO** del Fondo General de Participaciones, de conformidad con lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal y lo que se establece en el presente Contrato, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, compromiso y obligación que deberán inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, en el entendido que **BANOBRAS** tendrá el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar (según este término se define en el FIDEICOMISO), respecto del porcentaje mensual del derecho y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al **ESTADO** del Fondo General de Participaciones que se asigne como fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **ESTADO** que deriven del **CREDITO**.

Para el caso de que el porcentaje mensual del derecho y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al **ESTADO** del Fondo General de Participaciones, afectado como fuente de pago del **CREDITO** y referido el párrafo inmediato anterior, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, por cualquier situación llegara a ser insuficiente para el pago del **CREDITO** o la Tesorería de la Federación dejara de proveer al **ESTADO** las participaciones del Fondo General de Participaciones, o por cualquier causa estas no pudiesen ser empleadas como fuente de pago del **CREDITO**, el **ACREDITADO** hará frente al cumplimiento de sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato, con recursos provenientes de su hacienda pública.

El pago de las obligaciones contratadas por el **ACREDITADO** con **BANOBRAS** con la celebración del presente Contrato y que deban ser pagadas a través del fiduciario del **FIDEICOMISO**, se efectuarán de conformidad con el procedimiento de pago que en el mismo se establece. El **ACREDITADO** se obliga a mantener vigente el **FIDEICOMISO** y la afectación del porcentaje mensual del derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al **ESTADO** del Fondo General de Participaciones afectado como fuente de pago del **CREDITO**, hasta que haya cubierto a **BANOBRAS** la totalidad de las obligaciones contratadas con la formalización del presente Contrato y cuente con la aprobación previa y por escrito de(los) representante(s) legalmente facultado(s) de **BANOBRAS**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INFORMES. Sin perjuicio de lo estipulado en otras cláusulas del presente Contrato, durante la vigencia del **CREDITO**, el **ACREDITADO** deberá rendir a **BANOBRAS** por escrito, cuando éste así lo solicite y en el plazo que al efecto le señale, informes sobre:



- a) Su posición financiera;
- b) Cualquier información que se encuentre relacionada con el CREDITO.

En todo caso, el **ACREDITADO** deberá informar a **BANOBRAS** cualquier evento extraordinario que afecte sustancialmente a su organización, operación y/o patrimonio a más tardar dentro del plazo de **5 (Cinco) Días Hábles** siguientes a la fecha en que se presente el acontecimiento de que se trate.

DÉCIMA OCTAVA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **ACREDITADO** se obliga a realizar los pagos derivados de las obligaciones contratadas con **BANOBRAS** con la celebración del presente Contrato, directamente y/o a través del fiduciario del **FIDEICOMISO** y/o a través del fiduciario del **Fideicomiso 2198**, según corresponda, el día en que deba realizarse cada pago del **CREDITO**, antes de las **14:00 (Catorce) horas** (horario del centro de México) y se efectuarán en cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (**BANAMEX**), a través de cualquier forma de pago con abono a la cuenta número **571557**, Sucursal **870**, Plaza **001**, o bien, mediante pago interbancario o SPEI desde cualquier otro banco con Clave Bancaria Estandarizada (**CLABE**) **002180087005715574**, a nombre de **Banobras, S.N.C.**, **Rec Cartera Estados y Municipios**; o bien, a través del portal de **BANOBRAS**, bajo los términos y condiciones previstos en el contrato de prestación de servicios de banca electrónica para el uso del portal de **BANOBRAS** que al efecto el **ACREDITANTE** celebre o haya celebrado con el **ACREDITADO**.

El **ACREDITADO** se obliga a efectuar los pagos asociados al cumplimiento de las obligaciones que derivan de la formalización del presente Contrato, antes de las **14:00 (Catorce) horas** (horario del centro de México), en la inteligencia que deberá utilizar la referencia alfanumérica que identifique al **CREDITO**, la cual se incluirá en la Solicitud de Pago (según dicho término se define en el **FIDEICOMISO**) y, adicionalmente, se proporcionará al **ACREDITADO** impresa en el estado de cuenta que **BANOBRAS** pondrá a su disposición en términos de lo que establece la Cláusula Vigésima del presente Contrato.

Cada abono se acreditará en la fecha que corresponda de acuerdo con las prácticas bancarias, según la forma de pago utilizada, en el entendido de que los depósitos que se realicen después de las **14:00 (Catorce) horas** (horario del centro de México), se considerarán realizados al Día Hábil Bancario inmediato siguiente y la prórroga respectiva se tomará en cuenta para el cálculo de los intereses que correspondan.

BANOBRAS se reserva el derecho de cambiar el lugar y/o la forma de pago descritos en la presente cláusula, mediante aviso por escrito que envíe al **ACREDITADO** dentro del plazo de **15 (Quince) días naturales**.

El hecho de que **BANOBRAS** reciba algún pago en otro lugar, no implicará novación del lugar de pago pactado, en la inteligencia de que para efectos de lo

dispuesto en el artículo 2220 del Código Civil Federal, la presente estipulación constituye reserva expresa de novación para todos los efectos a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS. Las **PARTES** señalan para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con las obligaciones que derivan de la formalización del presente Contrato, los domicilios siguientes:


<p>EL ACREDITADO:</p> <p>Boulevard Héroes de Chapultepec Número 1902, Ciudad Gobierno, Código Postal 98160, Zcatecas, Zcatecas.</p> <p>Nombre de las personas autorizadas, cargo y Dirección de Correo Electrónico:</p> <p>Ing. Fernando Enrique Soto Acosta, Secretario de Finanzas del GOBIERNO DEL ESTADO. Dirección de Correo Electrónico: tesotoa@hotmail.com.</p> <p>L.C. Lourdes Martínez Pérez, Directora de la Secretaría de Finanzas del GOBIERNO DEL ESTADO. Dirección de Correo Electrónico: lulumapez@hotmail.com.</p>	
--	--

<p>BANORRAS:</p> <p>Avenida de la Constitución Número 134, Colonia Lomas de la Soledad, Código Postal 98040, Zcatecas, Zcatecas.</p>	
---	--

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra **PORTE** con al menos **10 (Diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación de que se trate, en caso contrario todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios que se precisan en la presente cláusula.

VIGÉSIMA.- ESTADOS DE CUENTA. Durante la vigencia del presente Contrato **BANORRAS (I)** pondrá a disposición del **ACREDITADO** los estados de cuenta del **CREDITO** en un Portal de Comprobantes Fiscales Digitales y **(II)** le informará a través de las direcciones de correo electrónico previstas en la cláusula inmediata anterior, dentro de los primeros **10 (Diez)** días naturales posteriores al inicio de cada período de intereses, el procedimiento a seguir para acceder al portal y consultar por medios electrónicos el estado de cuenta que corresponda, en el entendido que cualquier cambio de dirección de correo electrónico deberá ser notificado a **BANORRAS** mediante escrito firmado por el (los) funcionario(s) facultado(s) que actúe(n) en representación del **ACREDITADO**, con al menos **10 (Diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la

9.



notificación, en caso contrario la información para consultar los estados de cuenta se entenderá válidamente entregada en las últimas direcciones que hubiera proporcionado el **ACREDITADO a BANOBRAS**.

El **ACREDITADO** dispondrá de un plazo de **15 (Quince)** días naturales, contado a partir de la fecha en que reciba la información para (i) consultar por medios electrónicos el estado de cuenta de que se trate y (ii) formular por escrito sus objeciones al mismo, en caso contrario, se entenderá consentido en sus términos, en la inteligencia que los estados de cuenta tendrán el carácter de Comprobantes Fiscales Digitales, en términos de lo que dispone la legislación aplicable.

VIGESIMA PRIMERA.- SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA. Las **PARTES** acuerdan que toda reclamación o controversia relacionada con la información contenida en el reporte de crédito rendido previamente a la celebración del presente Contrato por una sociedad de información crediticia, según lo señalado en la declaración **3.1** de este Contrato, la cual obra en la base de datos de dicha sociedad de información crediticia, podrá ser ventilada, si así lo desea el **ACREDITADO**, a través de un proceso arbitral de amigable composición ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF). Lo anterior, sin perjuicio del derecho que le asiste al **ACREDITADO** de acudir ante los órganos jurisdiccionales competentes, para promover las acciones que considere procedentes.

VIGESIMA SEGUNDA.- ANEXOS. Formarán parte integrante del presente Contrato los documentos que se acompañan en calidad de **ANEXOS "1", "2", "3", "4" y "5"** los cuales se encuentran debidamente rubricados por las **PARTES** y se describen a continuación:

ANEXO 1. Copia del **Nombramiento** (Nombramiento otorgado al Secretario de Finanzas del **GOBIERNO DEL ESTADO**, por el Gobernador del **ESTADO**, el 30 de enero de 2012).

ANEXO 2. Autorización de la Legislatura (Decreto Número 464, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el 08 de diciembre de 2012).

ANEXO 3. Formato de **FICHA** que utilizarán las **PARTES** para documentar cada una de las disposiciones que ejercerá el **ACREDITADO** con cargo al **CRÉDITO**.

ANEXO 4. Formato de Solicitud de Disposición de Recursos del **CRÉDITO**.

ANEXO 5. Tabla de equivalencias y procedimiento conforme al cual se realizará la revisión y, en su caso, ajuste de la tasa de interés, en los supuestos previstos en la Cláusula Octava del presente Contrato.

VIGESIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. En caso de modificación o renuncia a una o más de las disposiciones pactadas en el presente

Contrato y cualquier consentimiento otorgado al **ACREDITADO** para cambiar el contenido del presente Contrato, surtirá efectos cuando conste por escrito y se suscriba por **BANORRAS** y el **ACREDITADO** y aún en ese supuesto, la renuncia o consentimiento de que se trate tendrá efecto solamente en el caso y para el fin específico para el cual fue otorgado.

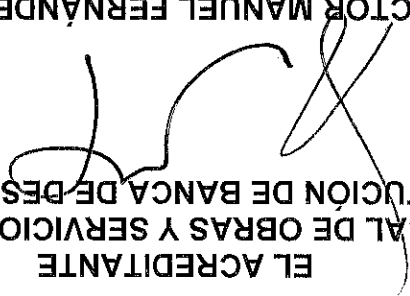
VIGÉSIMA CUARTA.- TÍTULO EJECUTIVO. Las **PARTES** convienen que este Contrato, junto con el estado de cuenta certificado por contador facultado de **BANORRAS**, constituirán título ejecutivo, sin necesidad del reconocimiento de firma o de cualquier otro requisito y harán prueba plena, en términos de lo que dispone el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

VIGÉSIMA QUINTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS. Las **PARTES** están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, en tal virtud no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, por lo tanto las **PARTES** deben en todos los casos atender lo pactado en las cláusulas.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de todo lo pactado en el presente instrumento, las **PARTES** están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes radicados en el Estado de Zacatecas, o en la Ciudad de México, Distrito Federal, a elección del actor, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las **PARTES** el presente Contrato y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia en **4 (Cuatro)** ejemplares originales, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, el **28** de diciembre de 2012.

EL ACREDITANTE
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO



M.A.E. VICTOR MANUEL FERNÁNDEZ ESPINOSA
DELEGADO DE BANORRAS EN EL ESTADO DE ZACATECAS

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CELEBRADO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2012, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL ESTADO DE ZACATECAS, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE OTORGADO POR **BANORRAS** AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$276'728,334.37 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.).



Handwritten signature and a horizontal line with a dot below it.

NOMBRAMIENTO OTORGADO AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL 30 DE ENERO DE 2012.


COPIA DEL NOMBRAMIENTO

ANEXO 1 DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CELEBRADO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2012, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL ESTADO DE ZACATECAS, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE OTORGADO POR BANORAS AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$276,728,334.37 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.).

**ANEXO 2 DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE
CELEBRADO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2012, ENTRE EL BANCO NACIONAL
DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE
DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL ESTADO DE
ZACATECAS, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, EN SU CALIDAD
DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE OTORGADO
POR BANORAS AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE
\$276,728,334.37 (DOSIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS
VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.).**

AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA

**DECRETO NÚMERO 464, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DE
DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
ZACATECAS, EL 08 DE DICIEMBRE DE 2012.**

9.


ANEXO 3 DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CELEBRADO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2012, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL ESTADO DE ZACATECAS, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE OTORGADO POR BANOBRAS AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$276'728,334.37 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.).

FORMATO DE FICHA QUE UTILIZARÁN LAS PARTES PARA DOCUMENTAR CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES QUE EJERCERÁ EL ACREDITADO CON CARGO AL CRÉDITO.

FICHA DE ADMISIÓN Y COMPROMISO

Ficha de Admisión y Compromiso mediante la cual se documenta la disposición del crédito simple otorgado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo en su calidad de Acreditante ("BANOBRAS"), al Estado de Zacatecas, por conducto del Poder Ejecutivo, en su carácter de Acreditado (el "ACREDITADO"), hasta por la cantidad de de \$276'728,334.37 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.) (el "CRÉDITO") formalizado mediante Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado el 28 de diciembre de 2012 (el "CONTRATO"), en el marco del Programa de Financiamiento para Infraestructura y la Seguridad en los Estados ("PROFISE").

En aplicación de lo pactado en el CONTRATO, las PARTES convienen lo siguiente:

De una PARTE:

BANOBRAS, con domicilio en Avenida de la Constitución Número 134, Colonia Lomas de la Soledad, Código Postal 98040, Zacatecas, Zacatecas, representado en este acto por el M.A.E. Victor Manuel Fernández Espinosa, Delegado de **BANOBRAS** en el Estado de Zacatecas.

Por la otra PARTE:

EL ACREDITADO, con domicilio en Boulevard Héroes de Chapultepec Número 1902, Ciudad Gobierno, Código Postal 98160, Zacatecas, Zacatecas, representado en este acto por el Ing. Fernando Enrique Soto Acosta, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Las relaciones y obligaciones entre **BANORAS** y el **ACREDITADO** están establecidas conforme a lo pactado por las **PARTES** en el **CONTRATO** y se complementan con las disposiciones especiales objeto de la presente **FICHA**.

La presente **FICHA** forma parte integrante del **CONTRATO** y el hecho de que se encuentre separada materialmente del mismo, para interpretar el contenido de la **FICHA** las **PARTES** deberán hacer una rigurosa referencia a las disposiciones contenidas en el **CONTRATO**.

En aplicación de lo pactado en el **CONTRATO**, el **ACREDITADO** solicita a **BANORAS** ejercer la disposición del CRÉDITO, cuyos recursos se destinarán precisa y exclusivamente para financiar, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones públicas asociadas a proyectos en ejecución o nuevos proyectos que recaligan en los campos de atención de **BANORAS**, particularmente los rubros aprobados (i) por **BANORAS**, mediante Oficio **DELZAC/232000/407/2012**, de fecha **27 de diciembre de 2012**, con base en lo aprobado por el **Comité Técnico del Fideicomiso 2198**, mediante Acuerdo **F2198/CT/ORD/12/4.2**, deducido de la Cuarta Sesión Ordinaria de 2012, celebrada el **09 de noviembre de 2012**, de acuerdo con el programa de inversión modificado por el **ACREDITADO** mediante Oficio **No. DS/728/2012**, de fecha **27 de diciembre de 2012**, y (ii) por la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Artículo Segundo de la **Autorización de la Legislatura**, hasta por los montos y para los conceptos que se precisan a continuación en la presente cláusula.

[1. Hasta la cantidad de \$203'017,043.10 (DOSCIENTOS TRES MILLONES DIECISIETE MIL CUARENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.), para financiar la ejecución del Proyecto "Sistema de Transporte Integrado en Zacatecas-Guadalupe".]

[2. Hasta la cantidad de \$35'929,671.30 (TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.), para financiar la ejecución del Proyecto "Casa Hogar para Jóvenes de Zacatecas".]

[3. Hasta la cantidad de \$9'013,446.90 (NUEVE MILLONES TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.), para financiar la ejecución del Proyecto "Construcción de Dormitorios y Comedor para la Policía Estatal".]

[4. Hasta la cantidad de \$14'220,000.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), para financiar la ejecución del Proyecto "Segunda Etapa de la Construcción del Instituto Zacatecano de Ciencias Forenses".]

[5. Hasta la cantidad de \$14'548,173.07 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 07/100

M.N.), para financiar la ejecución del Proyecto "Módulos de Servicios de las Unidades Regionales de Seguridad"]

El **ACREDITADO** se obliga a destinar los importes del **CRÉDITO** que se precisen en los numerales 3, 4 y 5 que anteceden, para financiar inversiones públicas para seguridad pública y justicia del tipo de las señaladas en el "Acuerdo por el que se instruyen Medidas para Fortalecer la Infraestructura de Seguridad Pública y Justicia de las Entidades Federativas", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1° de marzo de 2012, que recaigan dentro de los campos de atención de **BANORRAS**.

Características esenciales del **CRÉDITO**:

MONTO DE LA \$ _____ **DISPOSICIÓN:** _____ **PESOS /100 M.N.)** _____

FECHA DE _____ **DISPOSICIÓN:** _____ **DE** _____ **de 20** _____

FORMA Y FECHA DE AMORTIZACIÓN: 1 (Una) sola exhibición el _____ de _____ de 20____, con los recursos provenientes de la redención del bono cupón del **CRÉDITO** que se documenta con la presente **FICHA**, sin perjuicio del pago mensual de los intereses ordinarios sobre saldo insóluto del **CRÉDITO** en términos de lo dispuesto en las Cláusulas Séptima y Octava del **CONTRATO**.

TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL:

Tasa base _____
Sobretasa _____ (revisable).
Tasa de Interés _____

Las demás condiciones financieras quedarán establecidas conforme a lo pactado en las cláusulas del **CONTRATO**.

Todos los términos y condiciones pactados en el **CONTRATO** y no mencionados en la presente **FICHA** quedan vigentes y serán aplicables a la misma.

Leída que fue por las **PARTES** la presente **FICHA** y debidamente enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, la firman de conformidad y para constancia en 4 (Cuatro) ejemplares, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, el _____ de _____ de 20____.

[Resto de la pagina sin texto]

ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA
SECRETARIO DE FINANZAS

EL ACREDITADO
EL ESTADO DE ZACATECAS
POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO

M.A.E. VICTOR MANUEL FERNANDEZ ESPINOSA
DELEGADO DE BANOBRAS EN EL ESTADO DE ZACATECAS

EL ACREDITANTE
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.
INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

ANEXO 4 DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CELEBRADO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2012, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL ESTADO DE ZACATECAS, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE OTORGADO POR BANOBRAS AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$276,728,334.37 (DOSIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.).

FORMATO DE SOLICITUD DE DISPOSICIÓN DE RECURSOS DEL CRÉDITO.

[*] _____, [*] _____, a [*] _____ de [*] _____.

Oficio No. _____

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
Presente.

Atención: [*] _____.

Me refiero al Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado el 28 de diciembre de 2012 (el "CONTRATO"), entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo en su calidad de Acreditante ("BANOBRAS") y el Estado de Zacatecas, por conducto del Poder Ejecutivo, en su carácter de Acreditado (el "ACREDITADO"), para formalizar un crédito simple otorgado por BANOBRAS al Estado de Zacatecas, hasta por la cantidad de \$276,728,334.37 (DOSIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.) (el "CRÉDITO"), en el marco del Programa de Financiamiento para Infraestructura y la Seguridad en los Estados ("PROFISE").

Por este medio y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta del CONTRATO, se solicita, de manera irrevocable, que con cargo al CRÉDITO, BANOBRAS realice un desembolso de recursos por la cantidad de \$ _____ (_____/100 M.N.), siempre y cuando la tasa fija nominal (Tasa Base + sobretasa) aplicable en la fecha del desembolso, se ubique como máximo en un nivel de [*] _____] % (_____) (POR CIENTO).

La cantidad de \$ _____ (_____/100 M.N.), se destinará precisa y exclusivamente para financiar,

incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones públicas asociadas a proyectos en ejecución o nuevos proyectos que recaigan en los campos de atención de **BANOBRAS**, particularmente los rubros aprobados (i) por **BANOBRAS**, mediante Oficio **DELZAC/232000/407/2012**, de fecha 27 de diciembre de 2012, con base en lo aprobado por el Comité Técnico del **Fideicomiso 2198**, mediante Acuerdo **F2198/CT/ORD/12/4.2.**, deducido de la Cuarta Sesión Ordinaria de 2012, celebrada el 09 de noviembre de 2012, de acuerdo con el programa de inversión modificado por el **ACREDITADO** mediante Oficio No. **DS/728/2012**, de fecha 27 de diciembre de 2012, y (ii) por la Honorable Sexagesima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Artículo Segundo de la **Autorización de la Legislatura**, hasta por los montos y para los conceptos que se precisan a continuación en la presente cláusula.

[1. Hasta la cantidad de \$203'017,043.10 (DOSCIENTOS TRES MILLONES DICIETE MIL CUARENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.), para financiar la ejecución del Proyecto "Sistema de Transporte Integrado en Zacatecas-Guadalupe".]

[2. Hasta la cantidad de \$35'929,671.30 (TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.), para financiar la ejecución del Proyecto "Casa Hogar para Jóvenes de Zacatecas".]

[3. Hasta la cantidad de \$9'013,446.90 (NUEVE MILLONES TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.), para financiar la ejecución del Proyecto "Construcción de Dormitorios y Comedor para la Policía Estatal".]

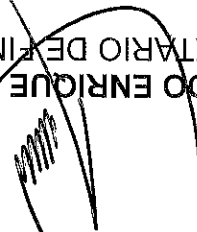
[4. Hasta la cantidad de \$14'220,000.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), para financiar la ejecución del Proyecto "Segunda Etapa de la Construcción del Instituto Zacatecano de Ciencias Forenses".]


[5. Hasta la cantidad de \$14'548,173.07 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 07/100 M.N.), para financiar la ejecución del Proyecto "Módulos de Servicios de las Unidades Regionales de Seguridad".]

El **ACREDITADO** se obliga a destinar los importes del **CRÉDITO** que se precisan en los numerales 3, 4 y 5 que anteceden, para financiar inversiones públicas para seguridad pública y justicia del tipo de las señaladas en el "Acuerdo por el que se Instruyen Medidas para Fortalecer la Infraestructura de Seguridad Pública y Justicia de las Entidades Federativas", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1º de marzo de 2012, que recaigan dentro de los campos de atención de **BANOBRAS**.

En virtud de lo anterior, se solicita que la entrega de los recursos de la presente disposición que el **Estado de Zacatecas**, con el carácter de **Acreditado**, ejercerá con cargo al **CRÉDITO**, se realice mediante depósito en la Cuenta Número **00300223042**, del **BANCO INTERACCIONES, S.A.**, Sucursal **19**, Plaza **180 GUADALAJARA**, o bien, mediante transferencia interbancaria utilizando la Clave Bancaria Estandarizada (**CLABE**) **037180003002230425**, a nombre de (Beneficiario) **SECRETARÍA DE FINANZAS**.

Asimismo, a través del presente documento se faculta a **BANOBRAS**, en términos de lo establecido en las **Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad**, para que lleve a cabo todas las gestiones que resulten necesarias ante el fiduciario del **Fideicomiso 2198**, para que adquiera el bono cupón cero que asegurará el pago, a su vencimiento ordinario, de la disposición de recursos del **CRÉDITO** a que se refiere la presente solicitud.

EL ACREDITADO
EL ESTADO DE ZACATECAS
POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO

ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA
SECRETARIO DE FINANZAS
[Resto de la página sin texto]


9.

CALIFICACIONES DE CALIDAD CREDITICIA				PUNTOS DE RIESGO
HR Ratings	Moody's	Fitch	S&P	
HR AAA	Aaa.mx	AAA(mex)	MXAAA	1
HR AA+	Aa1.mx	AA+(mex)	MXAA+	2
HR AA	Aa2.mx	AA(mex)	MXAA	3
HR AA-	Aa3.mx	AA-(mex)	MXAA-	4

TABLA DE EQUIVALENCIAS

En la tabla de equivalencias que se presenta a continuación se exponen los Puntos de Riesgo y las calificaciones que utilizan las Instituciones Calificadoras de Valores autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para determinar la calidad crediticia de las personas, datos con base en los cuales será determinado el Nivel de Riesgo del **ACREDITADO**, en función de los Puntos de Riesgo en que se ubique(n) la(s) calificación(es) de calidad crediticia asignada(s) por una o más Instituciones Calificadoras de Valores autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

a) Puntos de Riesgo y Calificaciones de Calidad Crediticia.

- ACREDITADO:** El Estado de Zacatecas.
- BANORAS:** El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
- CRÉDITO:** El Crédito documentado en el Contrato del cual es parte el presente anexo.

Para efectos del presente anexo, se entenderá por:

Definiciones.

TABLA DE EQUIVALENCIAS Y PROCEDIMIENTO CONFORME AL CUAL SE REALIZARÁ LA REVISIÓN Y, EN SU CASO, AJUSTE DE LA TASA DE INTERÉS, EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO.

ANEXO 5 DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CELEBRADO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2012, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL ESTADO DE ZACATECAS, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE OTORGADO POR BANORAS AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$276,728,334.37 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.).

Donde:

$$\left(\frac{P_1 + P_2 + 1}{2} \right)$$

2.1 Si la diferencia absoluta entre los Puntos de Riesgo asociados a las calificaciones del **ACREDITADO** resulta menor de o igual a 3 (Tres), el Nivel de Riesgo será la parte entera del cociente, en el entendido que se prescinde de la parte fraccionaria, calculado como sigue:

2. En el supuesto de que el **ACREDITADO** cuente con 2 (Dos) calificaciones de calidad crediticia, el Nivel de Riesgo se determinará conforme a lo siguiente:

1. En el supuesto de que el **ACREDITADO** cuente con más de 2 (Dos) calificaciones de calidad crediticia, se seleccionarán las 2 (Dos) calificaciones de calidad crediticia que representen los mayores Puntos de Riesgo de conformidad con lo establecido en la tabla de equivalencias que se presenta en el inciso a) del presente anexo y, con base en ellas, se determinará el Nivel de Riesgo del **ACREDITADO** aplicando lo establecido en el numeral 2 (con sus incisos) inmediato siguiente.

El Nivel de Riesgo del **ACREDITADO** se determinará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

b) Procedimiento para determinar el Nivel de Riesgo del **ACREDITADO**.

No Calificado			
22			
21	E(mex)		
20	D(mex)	MxD	HR D
19	C(mex)	MxC	HR C- C.mx
18	CC(mex)	MxCC	HR C Ca.mx
17	CC(mex)	MxCCC	HR C+ Caa.mx
16	B-(mex)	mxB-	HR B- B3.mx
15	B(mex)	MxB	HR B B2.mx
14	B+(mex)	mxB+	HR B+ B1.mx
13	BB-(mex)	mXBB-	HR BB- Ba3.mx
12	BB(mex)	MxBB	HR BB Ba2.mx
11	BB+(mex)	mXBB+	HR BB+ Ba1.mx
10	BBB-(mex)	mXBBB-	HR BBB- Baa3.mx
9	BBB(mex)	MXBBB	HR BBB Baa2.mx
8	BBB+(mex)	mXBBB+	HR BBB+ Baa1.mx
7	A-(mex)	mxA-	HR A- A3.mx
6	A(mex)	MxA	HR A A2.mx
5	A+(mex)	mxA+	HR A+ A1.mx

P_1 representa a los Puntos de Riesgo que le corresponden a la calificación de calidad crediticia del **ACREDITADO**, asignada por la primera Institución Calificadora de Valores.

P_2 representa a los Puntos de Riesgo que le corresponden a la calificación de calidad crediticia del **ACREDITADO**, asignada por la segunda Institución Calificadora de Valores.

2.2 En el supuesto de que la diferencia absoluta entre los Puntos de Riesgo que les corresponden a las calificaciones de calidad crediticia del **ACREDITADO** sea mayor a **3 (Tres)**, el Nivel de Riesgo será igual a los Puntos de Riesgo que le corresponden a la calificación de calidad crediticia que representa el mayor Nivel de Riesgo.

3. Cuando el **ACREDITADO** cuente con **1 (Una)** sola calificación de calidad crediticia, el Nivel del Riesgo se determinará como sigue:


3.1 Si los Puntos de Riesgo que le corresponden a la calificación de calidad crediticia del **ACREDITADO** se ubica entre **1 (Uno)** y **7 (Siete)** inclusive, el Nivel de Riesgo será el resultado de sumar **3 (Tres)** a los Puntos de Riesgo asociados a la calificación de que se trate.

3.2 Si los Puntos de Riesgo que le corresponden a la calificación de calidad crediticia del **ACREDITADO** se ubican entre **8 (Ocho)** y **10 (Diez)** inclusive, el Nivel de Riesgo será **11 (Once)**.

3.3 Si los Puntos de Riesgo que le corresponden a la calificación de calidad crediticia del **ACREDITADO** se ubican entre **11 (Once)** y **21 (Veintiuno)** inclusive, el Nivel de Riesgo será igual a los Puntos de Riesgo asociados a la calificación de que se trate.

4. Cuando el **ACREDITADO** no cuente con calificación de calidad crediticia alguna, su Nivel de Riesgo será **22 (Veintidós)**, es decir, el Nivel de Riesgo que corresponde a "**No Calificado**".

[Resto de la página sin texto]

9. 

Gobierno del Estado de Zacatecas
SECRETARIA DE FINANZAS
 SUBSECRETARIA DE EGRESOS
 DIRECCION DE CONTABILIDAD
 DEPTO. DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PUBLICA

El presente documento quedó inscrito en el registro Estatal de Deuda Pública, de conformidad con la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas.


Inscripción No. 03/13 Fecha: 16-01-13



[Resto de la página sin texto]

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CELEBRADO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2012, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL ESTADO DE ZACATECAS, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE OTORGADO POR BANORRAS AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$276'728,334.37 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 37'100 M.N.).

EL ACREDITADO
 EL ESTADO DE ZACATECAS
 POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO



ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA
 SECRETARIO DE FINANZAS